
Oficio 444 y aclaratorio 482 rads: 2025-182

Desde Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:56

Para Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio 444 CSJ Rad 2025-184 (1).pdf; Oficio482Aclaratorioenviado.pdf; 03AutoAdmisorioLiquidaciónPatrimonial.pdf;

Atentamente, se envía **oficios** que se adjunta No.444 y 482, para lo indicado en ellos.

Dar respuesta solo si se está tramitando proceso

De ser posible/el caso, dar respuesta en cuerpo de correo.

Los **memoriales o mensajes** con destino a los procesos **dirigirlos** con el radicado del proceso en **horario laboral**

NO enviar correos fuera de horario laboral

respete la desconexión laboral;

horario laboral, lunes a viernes de **8 a 12 a.m. y de 2 a 6 p.m.**,

fuera de dicho horario o **sábado, domingo y festivos NO son horario laboral.**

**Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
San Gil**

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
SAN GIL

Palacio de Justicia, Oficina 203, Telefax 7245878

j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil, 25 de junio de 2025

Oficio No. 444

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.goc.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 68-679-40-89-002-2025-00027-00

DEUDORA: HELENA AVILA URIBE C.C. # 60.253.816

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que por auto de fecha 26 de mayo de 2025, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 464 del C.G.P. este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial de la deudora HELENA AVILA URIBE C.C. 60.253.816.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que, adelanten procesos ejecutivos contra la deudora referenciada, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al núm. 7 art. 565 CGP

Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitida a la siguiente dirección electrónica j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia digital del auto de apertura de liquidación patrimonial.

Atentamente,

MAYRA VIVIANA URQUIJO CORREDOR
Secretaria.

Firmado Por:
Mayra Viviana Urquijo Corredor
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2490cb327dced08c8a173257c1b5e5b2f167245372e0aa825069b2fee309162f**

Documento generado en 26/06/2025 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
SAN GIL
i03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil, 14 de julio de 2025

Oficio No. 482

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.goc.co

Bogotá D.C.

Señores:

TRANSUNIÓN

CIFIN S.A.S.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.

DATA CREDITO

DIAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN GIL

SECRETARIA DE HACIENDA VALLE DE SAN JOSE

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES (UGPP)

Liquidador:

ADMINISTRADORA LIQUIDADORA ALIAR S.A.

aliarsa@hotmail.com

Señora

HELENA AVILA URIBE

abogadoshernandez.contreras@gmail.com

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

RADICADO: 68-679-40-89-003-2025-00184-00

DEUDORA: HELENA AVILA URIBE C.C. # 60.253.816

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarles que, por error involuntario en los oficios Nos 443, 444, 445 y 446 se indicó un radicado que no corresponde al proceso de liquidación de la deudora HELENA AVILA URIBE siendo el radicado correcto **el que, corresponde al Número 68-679-40-89-003-2025-00184.**

Para mayor comprensión se adjunta el Auto que da cuenta de la apertura del proceso antes referido.

Atentamente,

MAYRA VIVIANA URQUIJO CORREDOR
SECRETARIA.

Firmado Por:
Mayra Viviana Urquijo Corredor
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f41ab158841a394ee22687ed08782f931343a1b520dc5b03d15ce66dcab33e3**

Documento generado en 14/07/2025 05:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; servicioalciudadano@expirian.com
<servicioalciudadano@expirian.com>; soportedatacredito@datacredito.com
<soportedatacredito@datacredito.com>; correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co
<correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co>; Secretaria de Hacienda <hacienda@sangil.gov.co>;
alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co <alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co>;
hacienda@santander.gov.co <hacienda@santander.gov.co>; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
<notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

 2 archivos adjuntos (235 KB)

Oficio Aclaratorio RAD 2025-184-1.pdf; 03AutoAdmisorioLiquidaciónPatrimonial.pdf;

Atentamente, se envía **oficio** que se adjunta No.482, para lo indicado en él.

De ser posible/el caso, dar respuesta en cuerpo de correo.

Los **memoriales o mensajes** con destino a los procesos **dirigirlos** con el radicado del proceso en **horario laboral**

NO enviar correos fuera de horario laboral

respete la desconexión laboral;

horario laboral, lunes a viernes de **8 a 12 a.m. y de 2 a 6 p.m.**,

fuera de dicho horario o **sábado, domingo y festivos NO son horario laboral.**

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
San Gil

Retransmitido: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co <correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co (correspo_entrada_bmanga@dian.gov.co)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Retransmitido: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para soportedatacredito@datacredito.com <soportedatacredito@datacredito.com>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soportedatacredito@datacredito.com (soportedatacredito@datacredito.com)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Retransmitido: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co <alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co (alcaldia@valledesanjose-santander.gov.co)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Retransmitido: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Fuentes, Geraldin \(notificaciones@transunion.com\)](mailto:notificaciones@transunion.com)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Retransmitido: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Entregado: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

Desde postmaster@santander.gov.co <postmaster@santander.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:25

Para hacienda@santander.gov.co <hacienda@santander.gov.co>

 1 archivo adjunto (54 KB)

Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hacienda@santander.gov.co (hacienda@santander.gov.co)

Asunto: Oficio 445 Entidades RAD: 2025-027

RV: Oficio 446 Deudora rad:2025-027

Desde Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:27

Para Darwin Hernandez Alcocer <abogadoshernandez.contreras@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (235 KB)

03AutoAdmisorioLiquidaciónPatrimonial.pdf; Oficio Aclaratorio RAD 2025-184-1.pdf;

Atentamente, se envía **oficio** que se adjunta No.482, para lo indicado en él.

De ser posible/el caso, dar respuesta en cuerpo de correo.

Los **memoriales o mensajes** con destino a los procesos **dirigirlos** con el radicado del proceso en **horario laboral**

NO enviar correos fuera de horario laboral

respete la desconexión laboral;

horario laboral, lunes a viernes de **8 a 12 a.m. y de 2 a 6 p.m.**,

fuera de dicho horario o **sábado, domingo y festivos NO son horario laboral.**

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
San Gil

Retransmitido: RV: Oficio 446 Deudora rad:2025-027

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 17:27

Para Darwing Hernandez Alcocer <abogadoshernandez.contreras@gmail.com>

 1 archivo adjunto (32 KB)

RV: Oficio 446 Deudora rad:2025-027;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Darwing Hernandez Alcocer \(abogadoshernandez.contreras@gmail.com\)](mailto:abogadoshernandez.contreras@gmail.com)

Asunto: RV: Oficio 446 Deudora rad:2025-027



JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
San Gil – Santander

Al Despacho del señor Juez paso la presente Liquidación Patrimonial recibida por Reparto, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse proveer. San Gil, 26 de mayo de 2025.

MAYRA VIVIANA URQUIJO CORREDOR
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN GIL
San Gil Santander, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RDO: 686794089003-2025-00184-00.

Se presenta al Despacho para su trámite proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, surgido como consecuencia de la fracasada Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, de la señora **HELENA AVILA URIBE** identificada con C.C. No. 60.253.816, presentada por la operadora de insolvencia de la FUNDACION LIBORIO MEJIA CON SEDE EN SAN GIL, siendo acreedores: FINANCIERA COMULTRASAN, COOVIMAG, COOMULDESA, FINSOCIAL SAS, SISTECREDRITO, COOPROFESORES, FABIO GAMEZ BURGOS, BANCO DAVIVIENDA, Y BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A; cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante acta del 06 de mayo de 2025, suscrita por OLGA LUCIA CANCELADO PRADA -Operadora de Insolvencia de FUNDACION LIBORIO MEJIA.

Visto que reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 563 y s.s del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora **HELENA AVILA URIBE** identificada con C.C. No. 60.253.816, por fracaso de la negociación de deudas.

SEGUNDO: DESIGNESE COMO LIQUIDADOR dentro del presente asunto a la empresa ADMINISTRADORA LIQUIDADORA ALIAR S.A, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigencia 01 abril 2025 a 31 marzo 2027:

NOMBRE	TELEFONO Y EMAIL
ADMINISTRADORA LIQUIDADORA ALIAR S.A.	3148614577 aliarsa@hotmail.com

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

TERCERO: FÍJESE como honorarios provisionales, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán ser pagados por la señora **HELENA AVILA URIBE**, en los términos del inc. 3° del Art 363 del CGP.



CUARTO: ÓRDENESE al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **HELENA AVILA URIBE** identificada con C.C. No. 60.253.816, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y una vez se encuentre ejecutoriado el auto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en los incisos 5 y 6 artículo 108 del C.G.P., SE ORDENA la inclusión y publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el que se convoque a los acreedores de la deudora a fin de que hagan parte en el proceso.

QUINTO: ÓRDENESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario, debidamente valorado, de los activos de la deudora, tomando como base la relación presentada, en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del Código General del Proceso

SEXTO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 564 en concordancia con el artículo 566 del Código General del Proceso, se ordena al liquidador, emplazar a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación inicial, a fin de que puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer los créditos que tengan en contra de la deudora **HELENA AVILA URIBE**, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación.

En ese orden de ideas, se le hace saber que, para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo señalado en el artículo 108 id., para lo cual se le hace saber que la publicación se deberá efectuar una sola vez por un medio escrito de amplia circulación.

SEPTIMO: OFICIESE por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces del país, con el fin que informen si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora **HELENA AVILA URIBE** identificada con C.C. No. 60.253.816, y en caso afirmativo los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el núm. 4 del art. 564 CGP. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al núm. 7 art. 565 CGP

OCTAVO: INSCRIBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo señalado en el art. 108 del CGP, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos, compensaciones, arreglos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio de la concursada, conforme al núm. 1° del art. 565 ibídem.

NOVENO: PREVÉNGASE a la deudora **HELENA AVILA URIBE**, de los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P., derivados de la presente providencia.

DECIMO: PREVÉGASE a todos los deudores de la insolvente **HELENA AVILA URIBE**, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO PRIMERO: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora **HELENA AVILA URIBE** identificada con C.C. No. 60.253.816, en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., DATACREDITO, DIAN, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL
San Gil – Santander

SAN GIL Y VALLE DE SAN JOSE, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL y la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES (UGPP) para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR a la deudora **HELENA AVILA URIBE** de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso, para que informe el juzgado, las partes y el número del radicado de los procesos que se adelanten en su contra, a fin de que hagan parte de la presente actuación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78236c18fe645581d9326c6a9eec4138fceb1f580d7e4ea17b8f394e2bcc89d**

Documento generado en 26/05/2025 04:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>